

# BOLETÍN OFICIAL

## GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

### LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

#### LEY N° 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908  
**FÉLIX USANDIVARÁS**

**JUAN B. GUDIÑO**  
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

**LINARES**  
**SANTIAGO M L CPEZ**

## DECRETOS

Decreto 1834

Salta, Setiembre 22 de 1921

Vistos los expedientes 1334—C, y 3232 E—iniiciados por los señores Manuel Gonzalez y José A. Parrussini, respectivamente, ex empleados de policía quienes la Jefatura nombró y destacó, obediendo a necesidades del servicio, en Cerrillos y Guachipas; siendo necesario abonar los haberes que han devengado durante el tiempo que se expresa en los mismos atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase los servicios prestados por el señor Manuel Gonzalez como Comisario de Campaña, desde el 5 al 25 de Abril ppdo.

Art. 2.º—Apruébase, igualmente, los servicios prestados por el señor José A. Parrussini como Sub-Comisario de Cerrillos durante quince días del mes de Julio y diecinueve días de Agosto del corriente año.

Art. 3.º—Pasen estos expedientes al Departamento de Hacienda para que se sirva solicitar de la H. Legislatura el crédito necesario para cubrir los servicios que se aprueban en el presente decreto.

Art. 4.º—Comuníquese, publí-

quese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

*A. Gambolini*

Decreto N° 1835

Salta, Setiembre 22 de 1921

Vista la nota de los miembros de la Comisión Municipal de Molinos, señores Hipólito Perez, Joaquín Ramirez, Antonio Gana y Abraham Gana, manifestando que vecinos de dicha localidad desconocen autoridad a la Comisión Municipal de referencia para cobrar impuestos atrasados y exigir a los tesoreros anteriores, rendición de cuenta, por lo que solicitan una intervención a esa Comuna, que la estiman necesaria e indispensable; atento también a la nota de fecha 12 del corriente, que firman los señores Abraham Gana y Joaquín Ramirez en su carácter de miembros de la misma Comisión, confirmando el pedido de que sea intervenida por la acefalía de hecho en que se encuentra con los consiguientes perjuicios a los intereses públicos, pues que la renta no es percibida y se hallan desatendidos servicios elementales a que tiene derecho el vecindario; y constituyendo este caso, una situación de hecho que el P. E. debe contemplar y resolver en salvaguarda de tales intereses y de principios de gobierno comprometidos por la actitud de resistencia pasiva de parte de los contribu-

yentes de aquel departamento,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase intervenida la Comisión Municipal del Departamento de Molinos.

Art. 2°.—Designase interventor de la misma al señor José María Ramos Mejía, quien se hará cargo de los libros y archivo correspondientes, con cargo de dar cuenta oportunamente al P. E.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia—

*A. Gambolini*

Decreto N° 1836

Salta, Setiembre 23 de 1921.

Vistos los expedientes 3221 y 3251, letra E, iniciado por los señores Felipe Tapia y Domingo E. Cuello respectivamente, ex empleados de policía, quienes la Jefatura nombró y destacó por razones de seguridad pública y obedeciendo a necesidades del servicio en General Moldes y La Candelaria; siendo necesario abonar los haberes que han devengado durante el tiempo que se expresa en los mismos y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1°.—Apruébanse los servicios prestados por el señor Felipe Tapia como Comisario de

Campaña, desde el 1.º de Julio al 12 de Agosto ppto.

Art. 2.º—Apruébase, así mismo, los servicios prestados por el señor Domingo E. Cuello, como Comisario de La Candelaria, desde el 11 de Julio hasta el 22 de Agosto ppto.

Art. 3.º—Pasen estos expedientes al Departamento de Hacienda para que se sirva solicitar de la H. Legislatura un crédito por la suma de (\$ 477.13) cuatrocientos setenta y siete pesos, trece ctvs.  $\frac{m}{n}$ , importe líquido de los servicios que se aprueban en el presente decreto.

Art. 4.º—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

*A. Gambolini*

**Decreto N.º 1837**

Salta, Setiembre 23 de 1921.

Vista la nota 2553 de la Jefatura de Policía en la que por razones de mejor servicio se solicita la cesantía del Comisario de Campaña don Ramón Quiroga López,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1.º—Declárase cesante al Comisario de Campaña don Ramón Quiroga López y nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Velazco López.

Art. 2.º—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia

*A. Gambolini*

**Decreto N.º 1838**

Salta, Setiembre 24 de 1921

En atención a la nota N.º 2569 de la Jefatura de Policía, solicitando se declare cesante, por razones de mejor servicio, al Sub-Comisario de Angastaco (Departamento de San Carlos), don Luis Rivero, y se nombra a don Joaquín Miralpeis,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Sub-Comisario de Angastaco (San Carlos), don Luis Rivero, y nómbrase en su reemplazo a don Joaquín Miralpeis.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS:

JULIO J. PAZ

Es copia—

*A. Gambolini*

**Decreto N.º 1839.**

Salta, Setiembre 24 de 1921.

Vistos estos expedientes 1073 y 1137, letra C-iniciados por el doctor Ramón Giner, quien cobra los servicios médicos que oportunamente le fueron solicitados por la Comisaría de Metán, para que constatare y certificase sobre diversos hechos de sangre en que le tocó actuar, y cuyo diagnóstico era imprescindible para orientar la acción de la Justicia en los casos delictuosos que mencionan aquéllos; atento lo informado por la Jefatura de Policía, Contaduría General y Consejo de Higiene,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébanse los servicios médicos prestados por el doctor don

Ramón Ginér a la Comisaría de Metán, y estimáñse los mismos en la suma de doscientos noventa pesos moneda legal.

Art. 2º.—Pasen las actuaciones respectivas al Departamento de Hacienda para que el señor Ministro del ramo se sirva solicitar un crédito de la H. Legislatura para cubrir el gasto que demande el presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

**Decreto N° 1840**

Salta, Setiembre 26 de 1921

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, y siendo necesario proceder a la regularización de la contabilidad de dicha repartición con la de la provincia, en razón de haber aquélla acusado algunos datos que no guardan uniformidad con los de la Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase, al señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, don Celso A. Lallera, para que, juntamente con el Contador Público don Nicolás Vico Gimena, levanten una información sobre el estado financiero de la Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

**Decreto N° 1841**

Salta, Setiembre 26 de 1921.

Encotrandose vacante el cargo

de Receptor de Rentas del Departamento de Metán,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas del Departamento de Metán, al señor don Fernando Cajal, quién prestará la fianza que establece el art. 77 de la Ley Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—

*C. A. Lallera*

**Decreto N° 1842**

Salta, Setiembre 26 de 1921.

Vista la renuncia elevada por don Gustavo Tufiño, del cargo de Receptor de Rentas de Embarcación, y atento las razones en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don Gustavo Tufiño, del cargo de Receptor de Rentas de Embarcación, y nómbrese en su reemplazo al señor don Ernesto Munizaga, quién prestará la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—

*C. A. Lallera*

**Decreto N.º 1843**

Salta, Setiembre 29 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el señor Nicolás Vico Gimena, del cargo para que fué nombrado por decreto de fecha 26 del corriente; en atención a los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Nicolás Vico Gimena y nómbrese en su reemplazo, para levantar una información sobre el estado financiero de la Policía, a don Emilio Vanni.

Art. 2.º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

**Decreto N.º 1844**

Salta, Setiembre 29 de 1921.

Atento a la nota elevada por el señor Arturo Gambolini, presentando la renuncia del cargo de Sub-Secretario interino de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobernador en ejercicio todavía de sus funciones, considerar dicha renuncia que se funda en motivos de orden personal derivados de la dimisión hecha por el Jefe del Poder Ejecutivo, y determinada por razones de delicadeza que lo honran;

Que precisamente en el testimonio aducido por el señor Gambolini, de la imparcialidad é inde-

pendencia política con que desempeñó las funciones de Sub-Secretario, hay mérito, entre otros, para estimar con justicia su colaboración y considerarla necesaria sobre todo en las actuales circunstancias,

POR TANTO,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—No se hace lugar a la renuncia presentada por el señor Arturo Gambolini del cargo de Sub-Secretario interino de Gobierno.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: M. I. Avellaneda.

Of. 1.º de G.

**Decreto N.º 1845**

Salta, Setiembre 29 de 1921.

Vista la nota de la señorita María Ernestina Gutierrez, elevada por intermedio del señor Presidente del Consejo Gral. de Educación de la Provincia, en que presenta su renuncia del cargo de secretaria ad-honorem del mismo, para que fué nombrada por decreto del P. E. de fecha 4 de Agosto de 1920, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la denegatoria de la subvención escolar a Salta, el P. E. se vió en la necesidad de declarar el cese del personal administrativo del Consejo, como una de las medidas impuestas en tal emergencia a fin de evitar la clausura de las escuelas de la

provincia por las dificultades de carácter financiero que se presentaba para sostenerlas;

Que en aquella circunstancia difícil y angustiosa para la suerte de la institución escolar, en que peligraba la educación de miles de niños y también la cultura de Salta por lo que hubiese significado el cierre de los establecimientos a cargo del H. Consejo, la señorita Gutiérrez ofreció espontánea y desinteresadamente sus servicios educacionales, contribuyendo a los empeños del Gobierno tendientes a evitar un hecho cuyas consecuencias escapan a toda privación;

Que además, en su patriótico gesto, la señorita Gutiérrez requirió y obtuvo ser acompañada por igual generosidad de espíritu y nobleza de propósitos, por un grupo de maestras de la Escuela Normal de Niñas, de que es Directora, quienes a su vez se incorporaron al Consejo en las mismas condiciones de sacrificio y sin retribución de ninguna clase;

Que esta actitud, sostenida durante más de un año con abnegación ejemplar, ha concurrido, juntamente con el esfuerzo de buena voluntad de todos los empleados de la administración pública aceptando un descuento de sus sueldos para el pago de los maestros, a salvar a la provincia del desastre moral a que veóse próxima por la causa antes mencionada; lo que compromete la gratitud del Gobierno y el reconocimiento del pueblo hacia las dignísimas educacionistas que así entendieron su apostolado social, ennobleciéndolo;

Que en cuanto a los servicios de la señorita Gutiérrez, terminan al menos en forma directa por la renuncia que acaba de presentar;

Por estas consideraciones,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia elevada por la señorita María Ernestina Gutiérrez del cargo de Secretaria ad-honorem del Consejo General de Educación de la Provincia, y désele las gracias por los servicios prestado con celo, competencia y patriotismo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia— *A. Gambolini*

**Decreto N.º 1846**

Salta, Setiembre 30 de 1921.

Vista la renuncia presentada por don Calixto Linares Fowlis del cargo de Inspector de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Calixto Linares Fowlis del cargo de Inspector en la Receptoría General de Rentas y nóbrase en su reemplazo a don Carlos García.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—

Celso A. Lallera.

**Decreto N° 1847**

Salta, Setiembre 30 de 1921.

Vista la nota 1604 de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Comisario de Campaña don Samuel Cabrera y la propuesta que se formula en la misma,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de campaña don Samuel Cabrera y nómbrase en su reemplazo al señor Serapio R. Córdoba.

Art. 2°.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Campaña, con carácter ad-honorem, al señor Luis Seggiaro.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—

*A. Gambolini*

**Decreto N° 1848**

Salta, Octubre 1° de 1921

Vista la comunicación de los señores Zenón Arias y Neptalí R. Montenegro, encargados por decreto de fecha 25 de Agosto próximo pasado para vigilar y controlar la impresión de las «Obligaciones de la Provincia» y,

CONSIDERANDO:

Que la operación mencionada ha terminado habiendo cumplido los señores Montenegro y Arias su misión a satisfacción del Gobierno;

Que por el informe de los mismos se constata la labor extraor-

dinaria que han desarrollado los obreros litógrafos de la casa impresora, Antonio Dieguez, Lucas Aybar, Felix Venezia y Antenor Paez; haciéndose acreedores a una modesta retribución por su buena voluntad y constante trabajo en beneficio de las necesidades de esta Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,*

*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Regúlense los servicios de los señores Zenón Arias y Neptalí Montenegro, en la suma de mil pesos (1.000.00 \$) moneda nacional, a cada uno.

Art. 2°.—Destínase la cantidad de cuatrocientos pesos (400.00 \$) moneda nacional, para los operarios litográficos ya nombrados y liquídese esa cantidad al señor don Zenón Arias, quien remitirá a su vez a la casa impresora para que haga entrega en nombre de este Gobierno a los referidos operarios.

Art. 3°.—Impútese este gasto a la ley de emisión.

Art. 4°.—Procédase a destruir por ante el Escribano de Gobierno y Contador General de la Provincia la piedra correspondiente.

Art. 5°.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ.

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia—

*J. Carlos Villegas*  
Of. 1° de H.

**Decreto N.º 1849**

Salta, Octubre 1.º de 1921.

Visto el pedido de licencia que por intermedio del señor Director de la «Biblioteca Dr. Victorino de la Plaza», eleva el Ordenanza de la misma, don Tadeo Aparicio; lo informado por Contaduría,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo, al Ordenanza de la «Biblioteca Dr. Victorino de la Plaza», don Tadeo Aparicio.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—A. Gambolini.

**Decreto N.º 1850**

Salta, Octubre 1.º de 1921

Habiendo el H. Senado, prestado el acuerdo necesario para nombrar Juez de 1.ª Instancia al doctor Francisco E. Padilla,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial por el término constitucional, para el Juzgado de la 1.ª nominación, al Dr. Francisco E. Padilla.

Art. 2.º.—Desígnese el día de la fecha para que el nombrado sea puesto en posesión del cargo, previo el juramento de ley.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial,

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

**Decreto N.º 1851**

Salta, Octubre 1.º de 1921

Vista la renuncia elevada por el Sud-Comisario de Policía de la Capital, don Pedro Francisco Campi, y las propuestas formuladas por la Jefatura,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia interpuesta por el Sub-Comisario de Policía de la Capital, don Pedro Francisco Campi.

Art. 2.º.—Ascíendese al cargo de Sub-Comisario al actual Oficial Inspector don Demetrio Moreno, y designase en su reemplazo al señor Isaac Retamoso.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

**Decreto N.º 1852**

Salta, Octubre 1.º de 1921

Habiendo terminado en el día de ayer, el período ordinario de sesiones de la Honorable Legislatura, sin que haya habido tiempo para tratar algunos asuntos de verdadero interés público y necesidad administrativa, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 137 inciso 7 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase a las H. H. Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para tratar los siguientes asuntos:



a) Proyecto de Ley de Protección al Magisterio.

b) Proyecto de Ley de Reformas a la de Pensiones y Jubilaciones de la Provincia.

c) Aprobación de los gastos del Centenario de la muerte del General Güemes, y créditos suplementarios.

d) Proyecto de Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos de la Provincia.

e) Proyecto de Ley autorizando al P. E. para imprimir 20.000 ejemplares de las leyes dictadas en ocasión del centenario del General Güemes.

f) Proyecto de Ley sobre nuevo Catastro de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial:

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:

A. Gambolini

**Decreto N.º 1853**

Salta, Octubre 1.º de 1921.

No habiéndose reunido la Asamblea Legislativa en las sesiones ordinarias para considerar la renuncia del Gobernador de la Provincia, presentada con fecha 26 del próximo pasado mes, y no comprendiendo el decreto sobre convocatoria a sesiones extraordinarias, algunos asuntos que son de interés público,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Dirijase comunicación al señor Presidente del H. Senado

haciéndole presente la necesidad de la reunión de la Asamblea Legislativa para considerar la renuncia del Gobernador.

Art. 2.º.—Ampliase el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar la derogación de la Ley que acuerda una fracción de tierra pública en el Departamento de Orán a Tobías Aparicio.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: A. Gambolini.

**Decreto N.º 1854**

Salta, Octubre 1.º de 1921.

Habiendo terminado la comisión que el Superior Gobierno designara por decreto de fecha 25 de Agosto próximo pasado al señor don Zenón Arias, Escribano de Gobierno y Minas a la vez, Jefe interino del Registro de la Propiedad Raiz, lo que motivó el decreto de agosto 26 del corriente año,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Queda en posesión de los cargos de Escribano de Gobierno y Minas, y Jefe interino del Registro de la Propiedad Raiz, el señor don Zenón Arias.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera

**Decreto N° 1855**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiéndose creado por la nueva Ley de Presupuesto, una Sub-Comisaría Volante para el partido de El Ceibal, jurisdicción del Departamento de la Candelaria,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía Volante del partido de El Ceibal, Departamento de La Candelaria, al señor Domingo A. Cuello, con la asignación mensual que determina la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

**Decreto N° 1856**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiéndose sancionado por la H. Legislatura la nueva Ley de Presupuesto y creado por la misma, una Sub-Comisaría Rentada en el Distrito de Alemania, Departamento de Guachipas,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía del Distrito de Alemania, Depto. de Guachipas, al Sr. Cayetano Peralta, con la asignación determinada por la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

**Decreto N° 1857**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiéndose creado por la nueva Ley de Presupuesto, una Sub-Comisaría Rentada para el Partido de «El Naranjo», 1ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía del Partido de «El Naranjo», 1ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera al señor Carlos Quiroga, con la asignación mensual que determina la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

**Decreto N° 1858**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiéndose creado en el nuevo Presupuesto: una Sub-Comisaría Rentada en Santa Rosa, Departamento de Anta, 2ª Sección,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Santa Rosa, Departamento de Anta, 2ª Sección, a don Julio Arias.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

**Decreto N° 1859**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, a la que acompaña la renuncia de don José S. Sosa del cargo de Sub-Comisario de Policía de El Tabacal, departamento de Orán,

*El Gobernador de Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor José S. Sosa, del cargo de Sub-Comisario de Campaña, en El Tabacal.

Art. 2°—Nómbrese en su reemplazo al señor Benjamín Moreno.

Art. 3. —Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—A. Gambolini

**Decreto N° 1860**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el Dr. don Julio J. Paz, del cargo de Ministro de Gobierno, fundada en razones de orden político, por haber sido requerida su acción militante en el seno de la Unión Cívica Radical; y

CONSIDERANDO:

Que el dimitente ha prestado a este Gobierno, una colaboración eficaz en todo los momentos, acreditando inteligencia, lealtad y patriotismos en el desempeño de sus funciones;

Que la circunstancia misma de descender de una posición de gobierno para ponerse al servicio de

los intereses de su partido, acredita la consecuencia a sus ideales y prueba la integridad con que hizo honor a las delicadas responsabilidades de la alta investidura que ejerció como miembro del Poder Ejecutivo;

Que el Dr. Paz ha contraído méritos que lo hacen acreedor a una especial y justa consideración en oportunidad de que se retira de la cartera de Gobierno;

Por tanto;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Julio J. Paz, del cargo de Ministro de Gobierno, y désele las gracias por los importantes servicios prestados al frente del mismo.

Art. 2°—Autorízase al Sub-Secretario de Gobierno para refrendar el presente decreto.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

A. GAMBOLINI

Es copia—M. I. Avellaneda

Of. 1° de G.

**Decreto N° 1861**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, doctor Julio J. Paz,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase de la Secretaría de Estado en el Departamen-

to de Gobierno, al Sub-Secretario del mismo, don Arturo Gambolini.

Art. 2º.—Autorízase al Sub-Secretario de Hacienda don Celso A. Lallera, para refrendar el presente decreto.

Art. 3º.—Autorízase al Oficial 1º del Ministerio de Gobierno don Miguel I. Avellaneda, para legalizar este decreto y los que en adelante se dictaren.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS  
CELSO A. LALLERA

Es copia—

*M. I. Avellaneda*  
Of. 1º de G.

**Decreto N° 1862**

Salta, Octubre 3 de 1921.

Atenta la renuncia elevada por el Dr. D. Antonio F. Cornejo, del cargo de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, fundada en motivos de salud que el P. E. deplora y se ve en la necesidad de considerar.

Teniendo en cuenta por otra parte, lo que dispone el Art. 2º de la nueva Ley de Organización de los Tribunales de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por el Dr. D. Antonio F. Cornejo, del cargo de Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º.—Nómbrase al Dr. D. Andrés A. Isasmendi, Presidente del mismo Tribunal, por el término de ley.

Art. 3º.—Designase en comisión al Dr. D. Miguel López Domínguez, para ocupar la vacante que existe de Vocal de dicho Cuerpo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS  
A. GAMBOLINI

Es copia:

*M. I. Avellaneda*  
Of. 1º de G.

**Decreto N° 1863**

Salta, Octubre 3 de 1921.

En atención a la nota de fecha 31 de Agosto ppdo., dirigida al Gobierno por vecinos caracterizados de General Güemes, concretando cargos sobre el desempeño de la Comisión Municipal de esa localidad; vistas igualmente, la nota de fecha Setiembre 19, del Centro Comercial de Güemes, con referencia al mismo asunto y las publicaciones periodísticas que desde un tiempo a esta parte se vienen efectuando, y que en caso de ser fundadas, afectarían la corrección de procedimientos de los miembros de aquella Comina; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno, facilitar los esclarecimientos de la verdad en hechos que interesan a los núcleos de opinión;

Que en el caso presente, si bien es cierto que vecinos conocidos de General Güemes, solicitan y se empeñan en una aclaración respecto de los manejos de fondos de la Comisión Municipal, y el P. E. está dispuesto a facilitarla, no puede ad-

mitir en cambio, velando por el principio de autoridad, la manifestación de esos mismos vecinos, de que se negarán a pagar los impuestos en tanto no se publiquen los balances respectivos;

Que el derecho de los contribuyentes a conocer la inversión que se dá a sus dineros, es lógico y justo, pero también elemental que bajo ningún motivo ni pretexto pueden aplazar o eludir el cumplimiento de obligaciones legales, de las que, en caso de un supuesto abuso, les queda el recurso de reclamar ante las autoridades competentes;

Que deseando el P. E. dejar expresa constancia de esta salvedad, le corresponde por lo de más, considerar la situación de hecho producida entre los contribuyentes y la Municipalidad de General Güemes, cuyas consecuencias materiales y efectos morales gravitan sobre los intereses de ambas partes, perjudicándolos, y tienen en desasosiego a la población;

Que por otra parte, el señor Presidente de la citada Comisión Municipal ha manifestado ser su deseo contribuir al esclarecimiento de la realidad, en toda la amplitud deseable;

Que en presencia de tales antecedentes, al P. E. le es grato adoptar las medidas del caso por medio de la investigación solicitada, para proceder como corresponde si se constataran irregularidades, y en caso contrario, salvar el crédito de las autoridades nombradas por este Gobierno;

POR TANTO,

*El Gobernador de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art. 1.º.—Desígnase al Contador Público don Nicolás Vico Gimena, para que proceda a investigar las denuncias llegadas al Gobierno y a que hacen mérito los considerandos anteriores, debiendo dar cuenta en oportunidad de su cometido.

Art. 2.º.—El comisionado señor Vico Gimena, procederá a llenar sus tareas dentro del término de quince días de recibir su nombramiento.

Art. 3.º.—Los gastos que demanden el cumplimiento de este decreto, serán a cargo de la Comisión Municipal respectiva.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

**CASTELLANOS**

A. GAMBOLINI

Es copia:

*M. I. Avellaneda*

Of. 1.º de G.

**Decreto N.º 1864**

Salta, Octubre 3 de 1921.  
Vista la renuncia interpuesta por el Dr. Miguel López Dominguez, del cargo de Ministro de Hacienda; atento los motivos que la funda, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido funcionario ha sido colaborador empeñoso, de actividad inteligente y de consecuencia solidaria sin vacilaciones en la obra de este Gobierno, al que sirvió no sólo en el desempeño de sus funciones de Ministro de

Hacienda, sino prestando el curso de su profesión jurídica en muchos asuntos de verdadera importancia para los intereses administrativos y fiscales de la provincia;

Que ha sabido sostener con firmeza los principios de orden moral y político enunciados por el Poder Ejecutivo y que fueron la característica de su orientación en la observancia del programa inicial que se trazara;

Por todo ello, y siendo acreedor a un reconocimiento expreso por sus servicios meritorios en el concepto justiciero que los mismos determinan,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Miguel López Domínguez del cargo de Ministro de Hacienda, y désele las gracias por los importantes servicios prestados al frente del mismo.

Art. 2.—Autorízase al Sub-Secretario de Hacienda para refrendar el presente decreto.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

*C. A. Lallera*

Es copia—

J. C. Villegas.  
Of. 1º de Hacienda

Decreto N.º 1865

Salta, Octubre 3 de 1921.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el Secretario de Estado en el Departamento de

Hacienda, doctor Miguel López Domínguez,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase de la Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda al Sub-Secretario del mismo, don Celso A. Lallera.

Art. 2º.—Autorízase al Sub-Secretario de Gobierno don Arturo Gambolini para refrendar este decreto.

Art. 3.—Autorízase al Oficial 1º del Ministerio de Hacienda, don Juan Carlos Villegas para legalizar este decreto y los que en adelante se dictaren.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

ARTURO GAMBOLINI

Es copia: *J. Carlos Villegas*  
Of. 1º de H.

Decreto N.º 1866

Salta, Octubre 4 de 1921.

Vista la solicitud de licencia elevada por el Ordenanza don Cruz Ríos y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al Ordenanza don Cruz Ríos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

A. GAMBOLINI

Es copia:

*M. I. Avellaneda*  
O. 1º de Gobierno.

**Decreto N° 1867**

Salta, Octubre 4 de 1921.

Habiendo dispuesto la Jefatura de Policía que el Alcaide de la Cárcel don Antonio D. Bello, se traslade a la Capital Federal en cumplimiento de la misión que le ha encomendado,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Líbrese orden de pasaje de ida y vuelta a Buenos Aires, a favor del Alcaide de la Cárcel don Antonio D. Bello.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

A. GAMBOLINI

Es copia: *M. J. Avelaneda*

O. 1° de G.

**Decreto N° 1868**

Salta, Octubre 4 de 1921.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, de fecha 1° del corriente, por la que propone al señor Felipe Figueroa para ocupar el cargo de Sub Comisario de Policía auxiliar ad-honorem en «Esquinita», que se encuentra vacante,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía auxiliar en el carácter de ad-honorem, del partido de «Esquinita», al señor Felipe Figueroa.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

A. GAMBOLINI

Es copia: *M. J. Avelaneda*

O. 1° de G.

**Decreto N° 1869**

Salta, Octubre 4 de 1921.

Atentas las constancias que obran en el presente Expediente iniciado por el Departamento de Obras Públicas; estando autorizado, por decreto de Agosto 13 ppdo., el llamado a licitación privada para llevar a cabo las reparaciones, que son necesarias y urgentes, en el salón de la H. Legislatura; vistos igualmente, el informe posterior de dicho Departamento de Obras Públicas y el de Contaduría General, en que esta última repartición expresa haberse llenado todos los requisitos legales,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la licitación pública llevada a cabo por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia, para los trabajos de reparación que se hace necesario ejecutar en el salón de la H. Legislatura.

Art. 2°.—Acéptase la propuesta de los señores Silvano Gramajo Gauna y Moisés Vera, por la suma de cinco mil cien pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 5.100.  $\frac{m}{n}$ .), para la realización de aquella obra.

Art. 3°.—Pase al Ministerio de Hacienda para que arbitre los recursos financieros á tal objeto; comuníquese al Departamento de Obras Públicas y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

A. GAMBOLINI

Es copia: *M. J. Avelaneda*

Of. 1° de Gobierno

**Decreto N.º 1870**

Salta, Octubre 4 de 1921.  
Debiendó proveerse la vacante existente de Representante del Poder Ejecutivo en el Banco Provincial de Salta, por renuncia del doctor don Andrés A. Isasméni,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nòmbrase Represen-

tante del Poder Ejecutivo en el Banco Provincial de Salta, al doctor don Julio J. Paz.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

CELSO A. LALLERA

Es copia—

*J. C. Villegas*



## DECRETO N.º 1871

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:*

Art. 1.º—Declárase en vigencia para los meses de agosto a diciembre del año en curso, el Presupuesto en vigor hasta el 31 de Julio próximo pasado, con las siguientes modificaciones:

	1919 Mensual	Modificación
<b>INCISO I ITEM 2.º</b>		
Taquígrafo para ambas Cámaras.....	\$ 180.00	\$ 230.00
Para gastos extraordinarios para ambas Cámaras por una sola vez.....		» 3.991.00
Un Comisario para ambas Cámaras, debiendo prestar servicios en la Central de Policía cuando las Cámaras estén en receso.....		» 200.00
<b>INCISO II ITEM 1.º</b>		
GOBERNACIÓN		
Auxiliar de Secretaría.....		» 130.00
Un Ordenanza.....		» 80.00
<b>ITEM 2.º</b>		
MINISTERIO DE GOBIERNO		
Gastos discrecionales, eventuales e imprevistos..		» 250.00
Auxiliar Principal.....		» 150.00
<b>ITEM III</b>		
MINISTERIO DE HACIENDA		
Gastos discrecionales, eventuales e imprevistos..		» 250.00
<b>INCISO III ÍTEM 1.º</b>		
PODER JUDICIAL-SUPERIOR TRIBUNAL		
Dos Vocales a \$ 1000 cada uno.....		» 2.000.00
<b>INCISO IV ITEM 1.º</b>		
POLICÍA DE LA CAPITAL		
Un comisario Pagador e Inspector.....		» 200.00
Un Encargado del archivo.....		» 150.00
Un Auxiliar de Secretaría.....		» 130.00
Un Asesor Letrado.....		» 100.00
Un Auxiliar de Secretaría.....	\$ 150.00	» 165.00
Un Encargado Mesa de Entradas.....	» 100.00	» 150.00
Un Chauffeur.....	» 100.00	» 120.00
7 Celadores a \$ 80 c/u., aumento 110.....	» 560.00	» 770.00
7 Agentes de Investigaciones de 1.ª 110 c/u.....	» 700.00	» 770.00
7 " " " " 2.ª 100 ".....	» 560.00	» 700.00
4 Oficiales meritorios a \$ 145 c/u.....	» 440.00	» 580.00

	1919 Mensual	Modificación
1 Peluquero.....		\$ 100.00
1 Alcaide de Policía, antes \$ 100. ....		» 130.00
ITEM II		
VIGILANTES Y BOMBEROS		
1 Ayudante 2. <sup>o</sup> .....	\$ 150.00	» 160.00
2 Ayudantes de 3. <sup>a</sup> a \$ 130 c/u .....	» 260.00	» 300.00
3 Sub-Ayudantes, antes 100 aumento 145.....	» 300.00	» 435.00
7 Sargentos 1. <sup>o</sup> antes 100 c/u. » 140.....	» 700.00	» 980.00
4 » » c/u. 140.....		» 560.00
11 » 2. <sup>o</sup> antes 90 aumento 135.....	» 990.00	» 1.485.00
1 » » a \$ 135.....		» 135.00
10 Cabos 1. <sup>o</sup> antes 80 c/u. aumento 130.....	» 800.00	» 1.300.00
2 » » a \$ 130 c/u.....		» 260.00
9 » 2. <sup>o</sup> antes 75 c/u. aumento 120.....	» 675.00	» 1.080.00
2 » » a \$ 120 c/u.....		» 240.00
170 Vigilantes y Bomberos antes 70 c/u. aum. 100	» 11.900.00	» 17.000.00
45 » » » a \$ 100 c/u.....		» 4.500.00
GENDARMERÍA VOLANTE DE LA PROVINCIA		
1 Capitan Jefe.....		» 200.00
1 Sargento 1. <sup>o</sup> .....		» 140.00
1 » 2. <sup>o</sup> .....		» 130.00
1 Cabo 1. <sup>o</sup> .....		» 120.00
10 Soldados a \$ 100 c/u. ....		» 1.000.00
POLICÍA DE CAMPAÑA		
1 Comisario Volante, Quebrada del Toro.....		» 160.00
1 Sargento 1. <sup>o</sup> .....		» 100.00
1 » 2. <sup>o</sup> .....		» 90.00
2 Cabos a \$ 80 c/u.....		» 160.00
8 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 480.00
1 Agente de Investigaciones.....		» 100.00
1 Comisario Volante de Antillas.....		» 160.00
1 Sargento.....		» 90.00
1 Cabo.....		» 80.00
8 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 480.00
1 Sub-Comisario de Ceibal (Candelaria).....		» 120.00
3 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 180.00
1 Sub-Comisario de Embarcación.....		» 120.00
2 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 120.00
1 Sub-Comisario, Rosario de la Frontera.....		» 120.00
1 » » » » » Naranjo..		» 120.00
2 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 120.00
1 Sub-Comisario, Rosario de la Frontera (Antillas)		» 110.00
1 Agente para Inima, Rosario de la Frontera..		» 60.00
2 Agentes para San Antonio a \$ 60 c/u .....		» 120.00
3 Agentes para Algarrobo a \$ 60 c/u.....		» 180.00
2 Agentes para Rivadavia a \$ 60 c/u .....		» 120.00
Para gastos de la Comisaría de Rivadavia.....		» 50.00
1 Sub-Comisario para San Luis Anta 1. <sup>a</sup> Secc..		» 110.00
2 Agentes a \$ 60 c/u » » » 2. <sup>a</sup> »		» 120.00
1 Sub-Comisario para San Simón.....		» 110.00
2 Agentes a \$ 60 c/u.....		» 120.00

	1919 Mensual	Modificación
1 Sub-Comisario, Nazareno (Santa Victoria) . . .	\$	\$ 110.00
1 Agente . . . . .		» 60.00
1 Sub-Comisario, Lumbreras (Metán) . . . . .		» 110.00
2 Agentes a \$ 60 c/u. . . . .		» 120.00
1 Sub-Comisario San Agustín (Cerrillos) . . . . .		» 110.00
1 Agente . . . . .		» 60.00
1 Sub-Comisario, Alemania (La Viña) . . . . .		» 110.00
1 Agente . . . . .		» 60.00
1 Sub-Comisario, Amblayo (San Carlos) . . . . .		» 110.00
2 Agentes a \$ 60 c/u. . . . .		» 120.00
2 Agentes para la Sub-Comisaría S. Andrés (Orán) a \$ 60 c/u. . . . .		» 120.00
1 Sub-Comisario, Santa Rosa, Anta 2ª Sección . . . . .		» 110.00
1 Agente . . . . .		» 60.00

## ITEM VII

## REGISTRO CIVIL DE LA CAMPAÑA

1 Jefe Registro Civil, Nazareno . . . . .		» 44.00
---	--	---------

## ITEM VIII

## DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

1 Agrimensor Jefe . . . . .		» 280.00
1 Dibujante calculista . . . . .		» 220.00
Para dibujantes . . . . .		» 160.00
1 Archivero . . . . .		» 150.00
1 Escribiente . . . . .		» 130.00

## LEY DE IRRIGACIÓN

## JUNTA DE IRRIGACIÓN Y DEPENDENCIAS

1 Secretario General . . . . .		» 250.00
1 Auxiliar. Escribiente . . . . .		» 150.00
Para gastos varios . . . . .		» 100.00

## PERSONAL DE CAMPAÑA

1 Sub-Delegado del Valle de Lerma . . . . .		» 300.00
1 Inspector Río Toro y Corralito . . . . .		» 250.00
1 » Chicoana y Carril . . . . .		» 200.00
1 Compartidor Puerta de Diaz . . . . .		» 100.00
1 Sub-Inspector acequias Olmo y Tejada (7 meses)		» 100.00
1 » » San Agustín y Cañadas »		» 100.00
1 » » Gallo »		» 100.00
1 » » Rosario Viejo »		» 100.00
1 » » Corralito »		» 100.00
1 » » Chicoana »		» 100.00
1 » » Guachipas-Talapampa »		» 100.00
1 » » Río Arenales »		» 100.00
1 » » Arias »		» 100.00
1 Repartidor Puerta de Diaz . . . . .		» 60.00

## CONSERVACIÓN

Para conservación de acequias, gastos de riego y movilidad, al año . . . . .		» 10.000.00
---	--	-------------

	Mensual	Modificación
<b>INCISO IV ITEM 21</b>		
1 Jardinero.....	\$ 80.00	\$ 100.00
2 Peones, antes 60 c/u. aumento 80 c/u.....	» 120.00	» 160.00
<b>INCISO V ITEM 11</b>		
Para remunerar a la Empresa Telefónica los aparatos en servicio, instalaciones y servicios extraordinarios.....	» 350.00	» 700.00
<b>BIBLIOTECA VICTORINO DE LA PLAZA</b>		
1 Director.....		» 260.00
1 Secretario.....		» 220.00
1 Auxiliar.....		» 130.00
1 Ordenanza.....		» 80.00
Para alquiler de casa.....		» 200.00
Para adquisición y encuadernación de obras..		» 50.00
<b>ESCUELA DE MANUALIDADES.</b>		
1 Director.....		» 260.00
1 Secretario.....		» 130.00
5 Maestras a \$ 100 c/u.....		» 500.00
1 Maestra.....		» 90.00
1 Maestra.....		» 70.00
2 Ayudantes a \$ 70 c/u.....		» 140.00
1 Encargado preparación de materiales.....		» 90.00
1 Portero.....		» 70.00
1 Ayudante portero.....		» 50.00
1 Maestra para bordado.....		» 100.00
<b>MUSEO SOCIAL</b>		
1 Director.....		» 250.00
1 Auxiliar.....		» 100.00
<b>INSPECCIÓN GENERAL DE MILICIAS</b>		
1 Jefe.....		» 400.00
3 Auxiliares a \$ 130 c/u.....		» 390.00
1 Ordenanza.....		» 80.00
<b>DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO</b>		
<i>Oficina Técnica del Trabajo</i>		
1 Director.....		» 400.00
1 Secretario.....		» 200.00
2 Inspectores a \$ 250 c/u.....		» 500.00
1 Asesor Letrado.....		» 200.00

SECCION BIBLIOGRAFIA Y ESTADISTICA

- 1 Jefe.....
- 2 Auxiliares a \$ 145 c/u.....
- 1 Ordenanza.....

1919 Mensual	Modificac.
\$	\$
	» 300.00
	» 290.00
	» 80.00

ENCARGADO DEL ARCH. DE LA PRENSA

- 1 Encargado.....

	» 225.00
--	----------

INTERESES PARA DESC. A LOS MAESTROS

Para abonar los intereses por los descuentos de los sueldos de los maestros, por el Banco Provincial, una vez sola.....

	» 1.000.00
--	------------

OFICINA DE CATASTRO

- 1 Director.....
- 1 Secretario.....
- 10 Catastradores a \$ 180 c/u.....

	» 350.00
	» 250.00
	» 1.800.00

Viático para los mismos cuando salgan en gira a razón de \$ 7.00 diarios, al mes \$ 150.....

	» 1.500.00
--	------------

(El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley en vigencia, queda autorizado para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional).

INCISO V ITEM 18

SUBSIDIOS Y PENSIONES

- Para el Buen Pastor.....
- Para el Club Atlético «Libertad» una sola vez.....
- Para el Centro Argentino de Socorros Mutuos hasta Diciembre.....

400.00	» 600.00
	» 400.00

Para la Sociedad Estímulo de Arte.....

	» 200.00
	» 100.00

Art. 2º—Para cubrir las diferencias de los recursos actuales con los que se necesitare destinar a las nuevas erogaciones modificanse los artículos 22 inciso a) y b), 23, 26 y 28 de la Ley 852, en la siguiente forma:

CIGARRILLOS

Precio de venta hasta	\$ 0.20	\$ 0.05
» » »	» 0.40	» 0.10
» » »	» 0.60	» 0.15
» » »	» 1.00	» 0.20
» » »	» 1.50	» 0.30

CIGARROS

En igual proporción al aumento de los cigarrillos.

BEBIDAS

- a) \$ 0.10

- b) » 0 20
- c) » 0.25
- d) » 0.35
- f) » 1.00
- g) » medias botellas cerveza \$ 0.05  
botellas enteras o litro » 0.10
- h) \$ 0.10
- k) » 2.00

NAIPES

Importados \$ 1.00  
Nacionales » 0.50

COCA

Por tambor que no exceda de 25 kilos \$ 10.00,  
Pasando de dicho peso pagará \$ 0.50  
por kilogramo además.

Art. 3º—Créase con igual destino un impuesto  
de \$ 0.50 por litro de alcohol, exceptuando el des-  
naturalizado.

Art. 4º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Setiembre 30 de 1921.

H. P. GONZALEZ

PRESID. C. DE D. D.

N. M. DEFAZIO

SECRET. C. D. D.

TOMAS BELLO

PRESID. DEL S.

E. F. BAVIO

SECRET. DEL S.

**Ministerio  
de**

**Hacienda**

Salta, Octubre 4 de 1921.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pu-  
bliquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CASTELLANOS  
CELSO A. LALLERA

Es copia: J. Carlos Villegas, Of. 1º de H.

**Decreto N° 1872**

Salta, Octubre 5 de 1921.

Vista la renuncia presentada por don Leonidas Peñalva del cargo de Catastrador de la Comisión General de Catastro de la Provincia; y atento los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Acéptase la renuncia elevada por don Leonidas Peñalva, del cargo de Catastrador de la referida Comisión del Catastro, y nómbrase en su reemplazo, al señor don Tomás de la Zerda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése R. Oficial.

**CASTELLANOS**  
**CELSO A. LALLERA**

Es copia: *J. Carlos Villegas*  
Of. 1° de H.

**Decreto N° 1873**

Salta, Octubre 5 de 1921

Vista la renuncia elevada por el señor Federico Uriburu, del cargo de Vocal del Consejo General de Educación, fundada en razones de solidaridad política y amistosa que le honran, pero que no deben ser motivo para privarse de sus desinteresados servicios a la Provincia en el desempeño de aquellas funciones,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.—No se hace lugar a la renuncia presentada por el señor Federico Uriburu, del cargo de Vocal del Consejo General de Educación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**CASTELLANOS**

**A. GAMBOLINI**

Es copia:—

*M. I. Avellaneda*  
Of. 1° de G.

**EDICTOS**

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Miguel Colque por auto de fecha de hoy del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación doctor José M. Ponsa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 3 de 1921. N. Zapata.

Nº. 400

**SUCESORIO**—El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Dr. Alberto Mendioroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de José Abel Pérez, Peñalosa, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan adeducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaria del suscrito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 1° de 1921.—Arturo Peñalva, Escribano Secretario (Nº. 394)

**REMATES**

**Por Ricardo López**

El siete de Noviembre, a las 16 en

punto, en el Jockey Bar, Plaz 9 de Julio y por orden del Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia Dr. F. Padilla, venderé a las mas alta oferta, dinero al contado, doce vacas con crias, veintidos vacas de vientre, diez tamberas, dos novillos, un ternero, tres toros de dos años y un de cuatro años, según el inventario de Mayo de 1920.

Los animales se encuentran en Trancas (Tucumán) en las Botijas, depositados en don Francisco Lavín.

*Ricardo López*  
*Martillero* (Nº. 397)

## Por José M. Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ponssa y como correspondiente al juicio sucesorio de don J. Benjamín Dávalos, el 16 de Noviembre del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una casa ubicada en esta ciudad en la calle San Luis, entre la de Florida é Ituzaingo.

*José M. Leguizamón, Martillero*  
(Nº. 398)

## Por José M. Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ponssa y como correspondiente al juicio sucesorio de Avelino y Elisa M. de Toledo, el 16 de Diciembre del cte año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, los derechos y acciones de los menores Toledo en la finca « Santa Maria » ubicada en el partido de Río del Valle departamento de Anta.

*José M. Leguizamón*  
*Martillero*  
(Nº. 399)

## Por José M. Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Padilla y como correspondiente a la ejecución seguida por Pedro Ricci contra Amado Saff, el 31 del cte. mes de Octubre a las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un surtido de artículos de almacén.

*José M. Leguizamón, Martillero*  
(Nº. 401)